

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 00002674 DE 11 DIC 2017**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial AUNAP-SASIP-04-2017 cuyo objeto es **CONTRATAR COMPRAVENTA DE LECTORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP**”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 883 de 13 de junio de 2016, en concordancia con los artículos 9 y 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, con su sede principal y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene jurisdicción nacional y presencia a nivel nacional mediante siete (7) Direcciones Regionales, y es el órgano que ejerce la autoridad pesquera y acuícola de Colombia

Que en razón del carácter de los bienes y servicios a adquirir, dado que son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a, numeral 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial.

Que por medio de la Resolución No. 2488 de 20 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial AUNAP-SASIP-04-2016 cuyo objeto es la: “CONTRATAR COMPRAVENTA DE LECTORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP”.

Que el 21 de noviembre de 2017 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.contratos.gov.co, y se programó como fecha de cierre para la recepción de propuestas el día veintiocho (28) de noviembre de 2017, a las 10:00 a.m. día y hora en que se verificó que se presentaron en total dos (2) propuestas, por los siguientes proponentes: SAUTECH LTDA y AMERICAN OUTSOURCING S.A.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, de experiencia y técnicos mínimos, encontrándose que los dos proponentes cumplieron con los requerimientos del pliego de condiciones y por tanto se encontraban habilitados.

Que por tanto, los proponentes habilitados para participar en la subasta y presentar lances válidos fueron:

1. SAUTECH LTDA AMERICAN OUTSOURCING S.A.
2. AMERICAN OUTSOURCING S.A.

Que por razones de fuerza mayor, la AUNAP comunicó en debida forma y publicó el correspondiente acto administrativo en el sistema público SECOP, que la audiencia de subasta inversa presencial dentro del proceso SASIP – 004 de 2017 no se llevaría a cabo a las 10:00 a.m. del día establecido en el cronograma, esto es el 11 de diciembre de 2017, por lo que se programó su realización para la misma fecha a las 3:00 p.m.

Que el día previsto, se realizó la audiencia presencial en el proceso de selección abreviada SASIP-04-2017 en la cual, una vez cumplidas con las formalidades y los requerimientos legales, se encuentra que solo hizo presencia uno de los dos proponentes habilitados, esto es la empresa SAUTECH LTDA y por tanto se dio aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 5, que establece: “Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:... 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

Que En ese orden de ideas se procedió a abrir la propuesta económica del único proponente presente, esto es la empresa SAUTECH LTDA, la cual cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el valor ofrecido fue: SAUTECH LTDA: PROPUESTA ECONÓMICA TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 34.965.000) incluido el IVA. Por lo tanto se procedió a la adjudicación, al proponente SAUTECH LTDA, tal y como consta en la respectiva Acta de Audiencia del día 11 de noviembre de 2017.

„Inversa presencial AUNAP-SASIP-04-2017 cuyo objeto es la CONTRATAR COMPRAVENTA DE LECTORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP”

Que por tanto procede adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial AUNAP-SASIP-04-2017, a SAUTECH LTDA con un plazo hasta el 29 de diciembre de 2017, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$34.965.000), incluyendo el iva, tal como se hizo en audiencia, y fue notificado en estrados.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial AUNAP-SASIP-04-2017, cuyo objeto es la **CONTRATAR COMPRAVENTA DE LECTORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP** a SAUTECH LTDA, identificada con NIT 900.090.381-0, representada legalmente por MARGIE SANTOS BASTO, **identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.767 de Bogotá**, con un plazo hasta el 29 de diciembre de 2017, **por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 34.965.000) incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos e impuestos y contribuciones, etc., que sean necesarios para la plena ejecución del contrato.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web www.contratos.gov.co en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, página web www.contratos.gov.co.

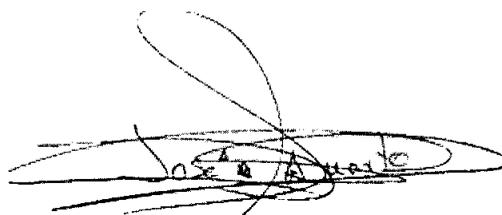
ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución se notifica en estrados y rige a partir de la fecha de su expedición.

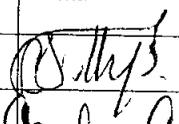
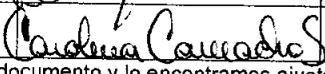
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

11 DIC 2017



JOSE DUARTE CARREÑO
Secretario General

	Nombre Funcionario/ contratista	Firma	fecha
Proyectó	César Augusto Villegas Jiménez		Diciembre 11 de 2017
Aprobó	Gilma Carolina Camacho Sánchez		Diciembre 11 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma